COORDINACIÓN NACIONAL DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y PLANIFICACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE LA CALIDAD
Matriz de Seguimiento mensual de Infima Cuantías y procesos de Catalago Electrónico de la Delegación Provincial de Cotopaxi
FECHA CORTE: 31/12/24 **HORA:** 17:00

STATUS	
✓	*A tiempo según plazo de ejecución en contrato*
✗	*Plazo de ejecución del proceso terminado y no pagado*

No.	Unidad Requirente	Administrador de Contrato	Objeto de Contratación	No. De Orden de Compra/Servicio	Tipo de Compra Bien o servicio	Fecha de Elaboración de Orden de Compra	Valor de Contratatación sin IVA	Valor del Contrato Inc. IVA	Saldo por Pagar/Liquidar	Saldo Devengado	Plazo de Ejecución (Días)	Fecha de Finalización de la Contratación	Certificación Presupestaria	Proveedor	RUC	Observaciones
	INFIMA CUANTIA															
1	ADMINISTRATIVO	ECON. LOURDES LARA	CONTRATAR "EL SERVICIO DE PROVISION DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHICULOS INSTITUCIONALES DE LA DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL"	001-IC-CNE-DPCX- 2024	SERVICIO	27-feb-24	2.232,14	2.500,00	$ -	$ 2.500,00	307	31/12/24	18/1/00	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE DISGASCOTOPAXI Cía Ltda.	0591723448001	FINALIZADO
2	SECRETARIA	LIC. LISBETH VARGAS	CONTRATAR EL "SERVICIO DE CORREO PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE COTOPAXI."	002-IC-CNE-DPCX-2024	SERVICIO	27-feb-24	446,43	500,00	$ 374,00	$ 126,00	307	31/12/24	20	ALDRUM RAMIREZ SANCHEZ	1391916728001	FINALIZADO
3	ADMINISTRATIVO	ING. FABIAN VEGA	CONTRATACION DE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, A LOS VEHÍCULOS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI	003-IC-CNE- DPCX-2024	SERVICIO	26-feb-24	3.941,36	4.414,32	$ 45,45	$ 4.368,87	308	31/12/24	21	TAIPE CONDORCANA LUZ AMERICA	0501805360001	FINALIZADO
4	ADMINISTRATIVO	ING. FABIAN VEGA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES	005-IC-CNE-DPCX-2024	SERVICIO	28/2/24	300,00	336,00	$ 72,98	$ 263,02	309	31/12/24	22	BOLIVAR ANDRES ANDRADE SOLORZANO	104987136001	FINALIZADO
5	ADMINISTRATIVO	ING. FABIAN VEGA	ADQUISICION DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE OFICINA PARA EL CNE PROCESO DE REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024	006-IC-CNE-DPCX-2024	BIEN	14/3/24	715,50	715,50	$ -	$ 715,50	5	21/3/24	35	ERIKA MONSERRATH BASTIDAS DUQUE	0503882490001	FINALIZADO
6	CAPACITACION	ING. GISELLA RUMIGUANO	"CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, COMPAGINACIÓN, ETIQUETADO, EMBALAJE, Y DESPACHO DE MATERIALES DIDÁCTICOS PARA LA CAPACITACIÓN REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024."	007-IC-CNE-DPCX-2024	SERVICIO	18/3/24	2.691,48	2.691,48	$ -	2.691,48	8	28/3/24	36	MARCELO VICENTE PANCHI ALAJO	0500533021001	FINALIZADO
7	PROCESO ELECTORALES	ING. CARLA JACOME	CONTRATACION DEL SERVICIO DE "ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA LA MOVILIZACIÓN DE PERSONAL, MATERIAL Y EQUIPO QUE CUMPLIRÁ LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PROPIAS DEL PROCESO ELECTORAL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024	008-IC-CNE-DPCX-2024	SERVICIO	19/3/24	4.194,00	4.194,00	$ 157,27	4.036,73	20	21/4/24	47	COOPERATIVA DE "SERVICIO COMERCIAL EXCLUSIVO DE TRANSPORTE MIXTO DE PASAJEROS Y CARGA EN CAMIONETAS DOBLE CABINA	0590059447001	FINALIZADO
8	COMUNICACIÓN	LIC. ESTEFANIA GARCIA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DEL SORTEO DE LOS MJRVS QUE INTERVENDRÁN EN EL PROCESO DEL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024	009-IC-CNE-DPCX-2024	SERVICIO	25/3/24	1.939,13	2.230,00	$ -	2.230,00	2	31/3/24	49	DIARIO LA GACETA	059171060501	FINALIZADO
9	ORGANIZACIONES POLITICAS	ING. MARIUXI MONTAGUANO	ADQUIRIR INSUMOS PARA LIMPIAR TODO TIPO DE PROPAGANDA ELECTORAL 100 METROS A LA REDONDA DE CADA UNO DE LOS RECINTOS ELECTORALES DE LA PROVINCIA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024	010-IC-CNE-DPCX-2024	BIEN	8/4/24	843,41	969,92	$ -	969,92	5	15/4/24	50	YOLANDA ELIZABETH ANDALUZ FIALLOS (MEGACOLOR & FERRICOMERCIO ANDALUZ)	1803340437001	FINALIZADO
10	COMUNICACIÓN	LIC. ÁNGEL PATRICIO CHICAIZA CHILLAGANA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN EN VIVO (STREAMING) DE TODAS LAS FASES ACTIVIDADES QUE SE GENEREN EN EL MARCO DEL "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024"	011-IC-CNE-DPCX-2024	SERVICIO	27/3/24	1.733,57	1.993,60	$ -	1.993,60	5	26/4/24	51	CURIQUINGUE TV	0502363468001	FINALIZADO
11	ADMINISTRATIVO	SRTA JOHANNA SANCHEZ	CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, EDICIÓN, EMPASTADO, FOTOCOPIADOS Y REPRODUCCIÓN DE MATERIAL PARA EL PROCESO DE REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024	012-IC-CNE-DPCX-2024	SERVICIO	27/3/24	240,00	240,00	$ -	240,00	8	4/4/24	52	MARCELO VICENTE PANCHI ALAJO	0500533021001	FINALIZADO

12	SEGURIDAD INFORMATICA	ING. MAYRA MOLINA CASTELLANO	CONTRATACION SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE OPERADORES DE CDA Y KITS TÉCNICOS, DURANTE LOS SIMULACROS QUE SE DESARROLLAN PARA EL PROCESO DE LA REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024	013-IC-CNEDPCX-2024	SERVICIO	3/4/24	3.698,00	3.698,00	$ -	3.698,00	1	7/4/24	63	SERTRANSPOLI S.A.	0591762682001	FINALIZADO

13	COMUNICACIÓN	LIC. JUAN CARLOS FARINANGO MACHAY	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNA VIDEOCÁMARA QUE SERÁ UTILIZADA PARA LA COBERTURA DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI EN EL PROCESO DE REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024	014-IC-CNEDPCX-2024	SERVICIO	3/4/24	2.347,13	2.699,20	$ -	$ 2.699,20	62	6/6/24	64	MARCO ANDRES PEÑAHERRERA HERNANDEZ - iTechL	0502393861001	FINALIZADO
14	COMUNICACIÓN	LIC. STEFANÍA GARCÍA	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN EN RADIO, REFERENTE A TEMAS INHERENTES AL PROCESO DE REFERÉNDUN Y CONSULTA POPULAR 2024	015.1-IC-CNE-DPCX-2024	SERVICIO	5/4/24	194,78	224,00	$ -	224,00	25	19/6/24	65	DEL TORO VITERI GUIDO HERNANDO	0500985809001	FINALIZADO
15	COMUNICACIÓN	LIC. STEFANÍA GARCÍA	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN EN RADIO, REFERENTE A TEMAS INHERENTES AL PROCESO DE REFERÉNDUN Y CONSULTA POPULAR 2025	015.3-IC-CNE-DPCX-2024	SERVICIO	4/4/24	194,78	224,00	$ -	224,00	25	19/6/24	65	DIOCESIS DE LATACUNGA	0590052671001	FINALIZADO
16	COMUNICACIÓN	LIC. STEFANÍA GARCÍA	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN EN RADIO, REFERENTE A TEMAS INHERENTES AL PROCESO DE REFERÉNDUN Y CONSULTA POPULAR 2026	015.5-IC-CNE-DPCX-2024	SERVICIO	4/4/24	194,78	224,00	$ -	224,00	25	19/6/24	65	CHIGUANO CUCHIPE KAYA MARITZA	0503432494001	FINALIZADO
17	COMUNICACIÓN	LIC. STEFANÍA GARCÍA	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN EN RADIO, REFERENTE A TEMAS INHERENTES AL PROCESO DE REFERÉNDUN Y CONSULTA POPULAR 2027	015.4-IC-CNE-DPCX-2024	SERVICIO	4/4/24	194,78	224,00	$ -	224,00	25	19/6/24	65	VIERA DIAZ LEONIDAS PATRICIO	0501973945001	FINALIZADO
18	COMUNICACIÓN	LIC. STEFANÍA GARCÍA	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN EN RADIO, REFERENTE A TEMAS INHERENTES AL PROCESO DE REFERÉNDUN Y CONSULTA POPULAR 2028	015.2-IC-CNE-DPCX-2024	SERVICIO	4/4/24	194,78	224,00	$ -	224,00	25	19/6/24	65	MOVIMIENTO INDIGENA Y CAMPESINO DE COTOPAXI	0591704354001	FINALIZADO
14	TICS	MSC. RAUL PANCHI	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE COMPUTADORAS QUE SERVIRÁN PARA IMPLEMENTAR EN EL CENTRO DE PROCESAMIENTO ELECTORAL DURANTE EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024	016-IC-CNE-DPCX-2024	SERVICIO	8/4/24	6.600,00	7.590,00	$ -	$ 7.590,00	90	7/7/24	67	BLANCA ELIZABETH VITERI TAPIA	0501965792001	FINALIZADO
15	COMUNICACIÓN	LC. ANGEL CHICAIZA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, EDICIÓN, EMPASTADO, FOTOCOPIADOS Y REPRODUCCIÓN DE MATERIAL PARA EL PROCESO DE "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024"	017-IC-CNE-DPCX-2024	SERVICIO	10/4/24	819,00	819,00	$ -	819,00	5	17/4/24	68	MARCELO VICENTE PANCHI ALAJO	0500533021001	FINALIZADO
16	JURÍDICA	AB. CRISTIAN TOCTE	ADQUISICION DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LIBRETINES PARA BOLETA DE CITACION FULL COLOR ENGOMADO, NUMERADO PARA EL PROCESO DE "REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024"	019-IC-CNE-DPCX-2024	BIEN	11/4/24	196,65	196,65	$ -	196,65	5	18/4/24	74	LIZARDO ELIEZER ULLOA ALARCON	1718434556001	FINALIZADO
17	TICS	MSC. PATRICIO CHANATASIG	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL GENERADOR SDMO Y DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS DISPONIBLES EN LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI	020-IC-CNE-DPCX-2024	SERVICIO	17/4/24	520,70	598,08	$ -	598,08	5	24/4/24	78	PABLO ANTONIO JOSE PASTOR FLORES	0500995527001	FINALIZADO
18	PROCESO ELECTORALES	AB. ESTEBAN OÑA	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE OPERADORES Y KITS TECNICOS DESDE LOS CDA PARA EL DIA DEL PROCESO DE REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024	021-IC-CNE-DPCX-2024	SERVICIO	16/4/24	4.042,00	4.042,00	$ -	4.042,00	1	21/4/24	77	SERTRANSPOLI S.A.	0591762682001	FINALIZADO
19	TICS	TLGA. LORENA MALDONADO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO DEL AUDITORIO DR. BELISARIO QUEVEDO IZURIETA DE LA DELEGACIÓN DE COTOPAXI	022-IC-CNE-DPCX-2024	SERVICIO	16/4/24	433,92	499,00	$ -	499,00	8	26/4/24	75	GENARO JESUS QUISHPE LLUMIQUINGA	1717868887001	FINALIZADO
20	TICS	ING. BETTY CALERO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS COPIADORAS Y/O IMPRESORAS DE LA INSTITUCIÓN	024-IC-CNE-DPCX-2024	SERVICIO	19/4/24	751,51	864,24	$ -	864,24	8	1/5/24	84	ROMERO BEDOYA DANIEL FERNANDO	1802868222001	FINALIZADO

21	ADMINISTRATIVO	MSC. PATRICIO CHANATASIG	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL MOBILIARIO DEL AUDITORIO DR. BELISARIO QUEVEDO IZURIETA Y MOBILIARIO DE LA PARTE ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN PARA EL USO DURANTE EL PROCESO DE "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024".	025-IC-CNE-DPCX-2024	SERVICIO	1/5/24	3.992,00	3.992,00	$ 848,00	$ 3.144,00	15	23/5/24	91	POMA CHACHA GABRIELA ALEXANDRA	0504360454001	FINALIZADO
22	TICS	ING. VICTOR CASTRO	ADQUISICIÓN DE TÓNERES Y OTROS MATERIALES DE IMPRESIÓN PARA LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	026-IC-CNE-DPCX-2024	BIEN	1/5/24	870,25	1.000,79	$ -	$ 1.000,79	15	23/5/24	93	KATTYA ABIGAIL QUINATOA BENITEZ	1722311469001	FINALIZADO

23	ADMINISTRATIVO	ING. RAUL PANCHI	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA CONTRA-INCENDIOS DEL EDIFICIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL"	027-IC-CNE- DPCX-2024	SERVICIO	17/9/24	695,00	799,25	$ -	$ 799,25	5	22/9/24	117	CESAR POVEDA RICAURTE	1707593735001	FINALIZADO
24	ADMINISTRATIVO	ING, MARIELA HERRERA	"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LA INSTITUCIÓN QUE NO SE ENCUENTRAN EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO	028-IC-CNE- DPCX-2024	BIEN	14/10/24	676,80	676,80	$ -	$ 676,80	5	19/10/24	122	LUIS SANAGUANO	0602136681001	FINALIZADO
25	ADMINISTRATIVO	ECON. LOURDES LARA	"CONTRATACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y GENERADORES DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI, QUE SERÁN USADOS EN EL PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2025"	029-IC-CNE- DPCX-2024	SERVICIO	21/10/24	2,757.18	3.170,75	$ 2.043,52	$ 1.127,23	210	31/5/25	127 / 1252	PILAR AMORES CARRERA	0591723448001	FINALIZADO
26	COMUNICACIÓN	LIC. GINA MONTAÑO VILLALBA	"CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO, EMPASTADO, REPRODUCCIÓN DE MATERIAL Y OTROS SERVICIOS EN VARIAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2025"	030-IC-CNE- DPCX-2024	SERVICIO	30/10/24	1.592,00	1.592,00	$ 800,00	$ 792,00	191	11/4/25	129	MARCELO VICENTE PANCHI ALAJO	0500533021001	FINALIZADO
27	COMUNICACIÓN	LIC. KARLA MERIZALDE PEÑAHERRERA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSMICION EN VIVO DE TODAS LAS FASES DEL PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2025 Y TODO ACTO PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025.	031-IC-CNE- DPCX-2024	SERVICIO	29/10/24	2.500,00	2.500,00	$ 2.300,00	$ 200,00	1	21/4/25	130 / 1332	OSCAR MARTINEZ VACA	0502363468001	FINALIZADO
28	TICS	ING. STEVEN VENEGAS	ADQUISICION DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELÉCTRICOS (PINTURA, CABLES, ENTRE OTROS.) PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED ELECTORAL EN EL CENTRO DE PROCESAMIENTO ELECTORAL, PARA EL PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2025	032-IC-CNE- DPCX-2024	BIEN	6/11/24	818,20	940,93	$ -	$ 940,93	8	12/11/24	134	PRODUFERRET S.A.	1792501563001	FINALIZADO
29	PROCESO ELECTORALES	SRTA. ALONDRA UNDA	LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES VARIOS PARA LA ADECUACIÓN DE LOS RECINTOS ELECTORALES Y DE CENTRO DE PROCESAMIENTO ELECTORAL	033-IC-CNE- DPCX-2024	BIEN	30/10/24	3.348,05	3.850,26	$ 77,01	$ 3.773,25	5	4/11/24	141	CONSTANTE DIAS TERESA DE JESUS	1802820991001	FINALIZADO
30	PARTICIPACION POLITICA	ING. MIGUEL AGUILAR	ADQUIRIR INSUMOS PARA LIMPIAR TODO TIPO DE PROPAGANDA ELECTORAL 100 METROS A LA REDONDA DE CADA UNO DE LOS RECINTOS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL (SILENCIO ELECTORAL)ELECCIONES GENERALES 2025	034-IC-CNE- DPCX-2024	BIEN	31/10/24	933,45	933,45	$ -	$ 933,45	5	5/11/24	139	DIAZ GAMBOA MARCO ANTONIO	1804221099001	FINALIZADO
31	ADMINISTRATIVA	ING. RAUL PANCHI	CONTRATACION DE UN PROVEEDOR QUE SE ENCARGUE DE REALIZAR LA READECUACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO DE LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI.	035-IC-CNE- DPCX-2024	SERVICIO	12/11/24	4.706,55	5.412,53	$ -	$ 5.412,53	15	27/11/24	149	J&S CONSTRUCCIONES	1719639583001	FINALIZADO
32	TICS	ING.NESTOR CHITALOGRO	CONTRATACION EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS COMO AIRES ACONDICIONADOS, COPIADORAS, SISTEMA DETECCIÓN DE INCENDIOS Y OTRO	036-IC-CNE- DPCX-2024	SERVICIO	20/11/24	600,00	690,00	$ -	$ 690,00	8	28/11/24	152	SERMO - INGENIERIA	0602912065001	FINALIZADO
33	COMUNICACIÓN	LCDA. GINA MONTAÑO	CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN DEL SORTEO DE LOS MJRVsQUE INTERVENDRÁN EN EL PROCESO ELECCIONES GENERALES 2025.	038-IC-CNE- DPCX-2024	SERVICIO	21/11/24	2.707,86	3.114,04	$ -	$ 3.114,04	1	22/11/24	153	LA GACETA	0591710605001	FINALIZADO
34	PROCESO ELECTORALES	SR. JOFFRE DEFAZ	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, COMPAGINACIÓN, ETIQUETADO, EMBALAJE, Y DESPACHO DE MATERIALES DIDÁCTICOS PARA LA CAPACITACIÓN ELECCIONES GENERALES 2025 - DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI	039-IC-CNE- DPCX-2024	BIEN	22/11/24	5.415,71	6.228,07	$ -	$ 6.228,07	6	28/11/24	157	EMILIO JOSE GUERRA GALARZA	############	FINALIZADO
35	TICS	ING. NESTOR CHITALOGRO	ADQUISICION DE TONERES Y OTROS SUMINISTROS DE IMPRESIÓN NO CATALOGADOS PARA EL PROCESO ELECCIONES GENERALES 2025	040-IC-CNE- DPCX-2024	BIEN	27/11/24	6.277,53	7.219,16	$ -	$ 7.219,16	8	5/12/24	159	SERVITIC'S SERVICIOS TECNOLOGICOS	0501965792001	FINALIZADO

36	TICS	ING. STEVEN VENEGAS	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE COMPUTADORAS QUE SERVIRÁN PARA IMPLEMENTAR EL CENTRO DE PROCESAMIENTO ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECCIONES GENERALES 2025	041-IC-CNE- DPCX-2024	SERVICIO	2/12/24	3.800,00	4.370,00	$ 4.370,00		120	1/4/25	160 - 1636	SERVITIC'S SERVICIOS TECNOLOGICOS	0501965792001	EN EJECUCION
37	ADMINISTRATIVA	ING. FABIAN VEGA	PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES	042-IC-CNE- DPCX-2024	SERVICIO	29/11/24	131,00	150,65	$ -	$ 150,65	3	2/12/24	162	SISEG SOLUCIONES INTEGRALES EN SEGURIDAD	0503482606001	FINALIZADO
							$ 78.724,22	########	**$ 11.088,23**	**$ 78.463,44**						

La información presentada fue recabada de los Administradores de contrato, el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador SOCE y del Sistema de Administración Financiera -eSigef

Elaborado por:	Galo Pantoja
Revisado por:	Lourdes Lara Valencia
Aprobado por:	Ing. Cesar Eduardo Toaquiza

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA:	**001-IC-CNE-DPCX-2024**

FECHA: 27-Febrero del *2024*
ÁREA REQUIRENTE: *UNIDAD ADMINISTRATIVA*
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 18
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi a entregar "EL SERVICIO DE PROVISIÒN DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHICULOS INSTITUCIONALES DE LA DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL" *a* entera satisfacción de la *Institución,* conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: Distribuidora de combustible DISGASCOTOPAXI Cía Ltda.
RUC: 0591723448001
TELÉFONO: *032270683 - 0998790215*
DIRECCIÓN: Panamericana Norte KN. 3 vía Latacunga Quito.
CORREO: disgascotopaxi@gmail.com

PROFORMA Nro. 060-2024
FECHA: 15/02/2024
CONTACTO: Pilar Amores Carrera
VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	859901911	SERVICIOS COMERCIALES PRESTADOS A CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE LIQUIDOS		1	2,232.14	2,232.14
					SUBTOTAL 12%	**$** 2,232.14
					SUBTOTAL 0 %	**$**
					IVA 12%	**$** 267,86
					TOTAL	**$** 2500.00

Notas:
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra estará a cargo de la Econ. Lourdes Lara, *funcionaria de la Delegación.* Quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.
FORMA DE PAGO:	El pago se realizará de la siguiente manera: El pago se realizará 100 % contra entrega es decir a crédito planillado mensualmente, al que debe incluir el informe del administrador del proceso. De este pago se descontará cualquier valor a cargo del adjudicatario, por aplicación de la ley, los pagos serán en dólares de los Estados Unidos de América.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución de servicio de combustible es a partir de la fecha de la firma de la orden de compra hasta el 31 de diciembre o hasta cuando se termine el presupuesto asignado, lo que primero suceda .
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	No Aplica
GARANTÍA:	No Aplica
LUGAR DE ENTREGA:	El objeto de esta contratación deberá ser entregado a entera satisfacción de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, en la distribuidora de combustible DISGASCOTOPAXI CÍA LTDA ubicada en la Panamericana Norte Km 3 vía Latacunga Quito
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma.

	(Nombre de la empresa o persona natural), con RUC (…), certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad

ACEPTACIÓN:	Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (…)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:
"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD	**CONTRATISTA**
Firmado electrónicamente por: CESAR EDUARDO TOAQUIZA COFRE	Firmado electrónicamente por: PILAR MARCELA AMORES CARRERA
CESAR EDUARDO TOAQUIZA COFRE	PILAR AMORES CARRERA
DIRECTOR PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI	***RUC.*** 0591723448001
	GERENTE DE LA COMPAÑÍA

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA:	**002-IC-CNE-DPCX-2024**

FECHA: 27 DE FEBRERO DEL 2024
ÁREA REQUIRENTE: *UNIDAD ADMINISTRATIVA*
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 20
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi a entregar el "**SERVICIO DE CORREO PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE COTOPAXI."** *a* entera satisfacción de la *Institución,* conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: ALDRUM RAMIREZ SANCHEZ **RUC:** 1391916728001 **TELÉFONO:** *099905376* **DIRECCIÓN:** Barrio Niágara, Rafael Cajiao y Algarrobos, frente a la distribuidora de gas. **CORREO:** www.ageepcourierecuador.com	**PROFORMA Nro.** 0107-2024 **FECHA:** 15 DE FEBRERO DEL 2024 **CONTACTO:** ALDRUM RAMIREZ **VIGENCIA:** 30 DIAS

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	681200011	**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE COTOPAXI."**		1	446,43	446,43
					SUBTOTAL 12%	**$ 446,43**
					SUBTOTAL 0 %	**$**
					IVA 12%	**$** 53,57
					TOTAL	**$** 500,00

Notas:
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.
- El proveedor deberá dar cumplimiento a lo estipulado en los Terminos de referencia y los precios por el transporte se mantendrán los señalados en la proforma No 0107-2024.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra estará a cargo de la Lic. Gladys Lisbeth Vargas Guaman, *funcionaria de la Delegación.* Quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.
FORMA DE PAGO:	El pago se realizará de la siguiente manera: El pago se realizará de manera mensual por los servicios efectivamente prestados en el mes inmediato anterior por el contratista, y recibidos a entera satisfacción por el Administrador Contractual quien verificará a través del conductor el cumplimiento de los servicios prestados (mediante el acta entrega recepción firmada entre la mecánica y el conductor). Remitirse al numeral 16 del Término de referencia

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución de servicio de correos es a partir de la fecha de la firma de la orden de compra hasta el 31 de diciembre del 2024 o hasta cuando se termine el presupuesto asignado, lo que primero suceda .
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	No Aplica
GARANTÍA:	No Aplica
LUGAR DE ENTREGA:	El servicio de transporte de correspondencia y paquetería a nivel local y nacional; está dirigido como apoyo a la gestión administrativa institucional y apoyo al desempeño de las funciones de las y los servidores de las diferentes Unidades del Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Cotopaxi. Los servicios deberán ser prestados por el contratista conforme a las condiciones previstas en los servicios esperados y detallados en el presente documento y conforme a los tiempos establecidos. La Empresa a contratarse debe encontrarse domiciliada en la ciudad de Latacunga.....
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma. (Nombre de la empresa o persona natural), con RUC (…), certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad

ACEPTACIÓN:	Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:
"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD	**CONTRATISTA**
Firmado electrónicamente por: CESAR EDUARDO TOAQUIZA COFRE	Firmado electrónicamente por: ALDRUM RAMIREZ SANCHEZ
CESAR EDUARDO TOAQUIZA COFRE ***DIRECTOR PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI***	*ALDRUM RAMIREZ SANCHEZ* ***RUC.*** 1391916728001 ***GERENTE DE LA COMPAÑÍA***

Delegación Provincial Electoral de
Cotopaxi

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA:	**003-IC-CNE-DPCX-2024**

FECHA: *26-feb-2024*
ÁREA REQUIRENTE: *UNIDAD ADMINISTRATIVA*
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 21
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi a entregar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, a los vehículos de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi *a* entera satisfacción de la *Institución,* conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: *TAIPE CONDORCANA LUZ AMERICA* **RUC:** 0501805360001 **TELÉFONO:** 032 2262-2224 **DIRECCIÓN:** Av. General Miguel Iturralde km. 4 vía Latacunga Múlalo **CORREO:** tecnicentrobellavista@ymail.com	**PROFORMA Nro.:** *001-001-0123* **FECHA:** *20 de Febrero del 2024* **CONTACTO:** *TAIPE CONDORCANA LUZ AMERICA* **VIGENCIA: 60 dias**

ITEM	**CPC**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**V.UNITARIO**	**V.TOTAL**
1	871410012	CONTRATACIÓN EL SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	u	1	3941,36	3941,36
					SUBTOTAL 12%	**$** 3941,36
					SUBTOTAL 0 %	**$**
					IVA 12%	**$** 472,96
					TOTAL	**$** 4,414.32

Notas:

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

El proveedor deberá cumplir todo lo estipulado en los términos de referencia, y se actuara de acuerdo a los precios señalados en la proforma tanto del mantenimiento preventivo como el correctivo

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	El administrador de la orden de compra, estará a cargo de *él Ing. Fabian Vega funcionario de la Delegación.* Quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.
FORMA DE PAGO:	El pago se realizará de manera mensual por los servicios efectivamente prestados en el mes inmediato anterior por el contratista, y recibidos a entera satisfacción por el Administrador Contractual quien verificará a través del conductor el cumplimiento de los servicios prestados (mediante el acta entrega recepción firmada entre la mecánica y el conductor), y previa presentación de los documentos que se detallan a continuación: • Factura • Orden de Trabajo y debidamente autorizada por el Administrador del contrato • Informe Técnico del contratista • Proforma en el caso de mantenimientos preventivos cuando los ítems y costos unitarios no se encuentren en el listado de los anexos de la oferta • Actas entrega recepción emitida y suscrita por el Contratista y el conductor asignado, por el servicio recibido y repuestos reemplazados • Informe de satisfacción del Administrador del Contrato, en el que se detallarán los servicios prestados, desglosados en mantenimientos preventivos y correctivos.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del proceso de contratación será hasta el 31 de Diciembre del 2024
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas (Regisrese al numeral 13 de los Terminos de referencia publicados en la NIC-0560012630001-2024-00007)
MULTAS:	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
GARANTÍA:	Las garantías se establecerán de acuerdo lo estipulado en Art. 121.- Garantías técnicas de la RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2016-0000072 DE LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES.
LUGAR DE ENTREGA:	El servicio objeto de esta contratación, deberá ser entregado a entera satisfacción de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, en las instalaciones de la Institución, ubicada en la ciudad de Latacunga en las Calles General Proaño y Sánchez

	de Orellana, en el horario de 08:30 a 17:30 horas de lunes a viernes.
RECEPCIÓN:	La Recepción del Servicio adquirido, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma. (Nombre de la empresa o persona natural), con RUC (…), certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad

ACEPTACIÓN:	Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (…)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:
"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD	**CONTRATISTA**
Firmado electrónicamente por: CESAR EDUARDO TOAQUIZA COFRE	Firmado electrónicamente por: LUZ AMERICA TAIPE CONDORCANA
ING. CESAR EDUARDO TOAQUIZA COFRE	*TAIPE CONDORCANA LUZ AMERICA*
DIRECTORA (E) DEL CNE	RUC: 0501805360001
DELEGACION COTOPAXI	Representante Legal

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA:	**005-IC-CNE-DPCX-2024**

FECHA: 28-FEBRERO-*2024*
ÁREA REQUIRENTE: *UNIDAD ADMINISTRATIVO*
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 22
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi entregar el "LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES" a entera satisfacción de la *Institución,* conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: Bolivar Andres Andrade Solórzano. **RUC:** 0104987136001 **TELÉFONO:** 0991016142 **DIRECCIÓN:** Urb. Antonio Borrero-Calle Pinzón **CORREO:** andresandrade2107@hotmail.com	**PROFORMA Nro.** AA064-2024 **FECHA:** 16/02/2024 **CONTACTO:** Bolivar Andres Andrade Solórzano **VIGENCIA:** 60 días

ITEM	**CPC**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**V.UNITARIO**	**V.TOTAL**
1	681200011	Contratación del servicio de rastreo satelital para los vehículos Institucionales.	u	5	60,00	300.00
					SUBTOTAL 12%	**$** 300,00
					SUBTOTAL 0 %	**$**
					IVA 12%	**$** 60,00
					TOTAL	**$** 336,00

Notas:
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo de él Ing. Fabian Vega, funcionario de la Delegación. Quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.
FORMA DE PAGO:	El pago se realizará de la siguiente manera:

	El CNE Delegación Provincial de Cotopaxi cancelará a la Contratista de los Servicios de rastreo Satelital vehicular efectivamente recibidos de la siguiente manera: El pago del servicio se lo realizará de manera mensual, con la presentación de la siguiente documentación: ✓ Factura emitida por la contratista. ✓ Informe de las actividades emitida por el proveedor. ✓ Acta de entrega recepción del servicio prestado. ✓ Informe favorable del servicio mensual elaborado por el administrador del proceso ✓ Reporte del servicio emitido por la contratista en respaldo magnético. De este pago se descontará cualquier valor a cargo del adjudicatorio, por aplicación de la ley"

PLAZO DE EJECUCIÓN:	La ejecución del contrato será desde la firma de la orden de compra hasta el 31 de diciembre de 2024.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	No aplica
GARANTÍA:	Las garantías se establecerán de acuerdo lo estipulado en Art. 121.- Garantías técnicas de la RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2016-0000072 DE LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES.
LUGAR DE ENTREGA:	El servicio objeto de esta contratación, deberá ser entregado a entera satisfacción de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, en las instalaciones de la Institución, ubicada en la ciudad de Latacunga en las Calles General Proaño y Sánchez de Orellana, en el horario de 08:30 a 17:00 horas de lunes a viernes.
RECEPCIÓN:	La Recepción del Servicio adquirido, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el

	cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma. (Nombre de la empresa o persona natural), con RUC (…), certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad

ACEPTACIÓN:	Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (…)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:
"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se

determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD	**CONTRATISTA**
Firmado electrónicamente por: CESAR EDUARDO TOAQUIZA COFRE	Firmado electrónicamente por: BOLIVAR ANDRES ANDRADE SOLORZANO
ING. CESAR EDUARDO TOAQUIZA COFRE ***DIRECTOR DEL CNE*** ***DELEGACION COTOPAXI***	*BOLÍVAR ANDRÉS ANDRADE SOLÓRZANO* ***RUC. 0104987136001*** ***REPRESENTANTE LEGAL***

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA:	**006-IC-CNE-DPCX-2024**

FECHA: 14- MARZO-2024
ÁREA REQUIRENTE: *UNIDAD ADMINISTRATIVA*
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 35
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi a entregar los Suministros y Materiales de Oficina para el CNE Proceso de Referéndum y Consulta Popular 2024, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: ERIKA MONSERRATH BASTIDAS DUQUE **RUC:** 0503882490001 **TELÉFONO:** 0998308638 **DIRECCIÓN:** SALCEDO, SECTOR SALACHE **CORREO:**erika_bastidas0503@hotmail.com	**PROFORMA Nro.** 001-001-000125 **FECHA:** 08*/03/2024* **CONTACTO:** Erika Bastidas **VIGENCIA:** 5 días

ITEM	**CPC**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**V.UNITARIO**	**V.TOTAL**
1	321290418	Adquisición de Suministros y Materiales de Oficina para el CNE Proceso de Referéndum y Consulta Popular 2024.	Resma	270	2.65	715.50
					SUBTOTAL 12%	**$** 00
					SUBTOTAL 0 %	**$** 715.50
					IVA 12%	**$** 00
					TOTAL	**$** 715.50

Notas:
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo de *él Ing. Fabian Vega, funcionario de la Delegación.* Quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.
FORMA DE PAGO:	El pago se realizará de la siguiente manera: El ciento por ciento (100%) del valor total de la contratación, contra entrega de los bienes, requeridos por la Delegación

	Provincial Electoral de Cotopaxi, previo informe de satisfacción del Administrador del Proceso, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura. De este pago se descontará cualquier valor a cargo del adjudicatario, por aplicación de la Ley

PLAZO DE EJECUCIÓN:	(El plazo de ejecución del proceso de contratación será de cinco días contados a partir de la firma de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
GARANTÍA:	Las garantías se establecerán de acuerdo lo estipulado en Art. 121.- Garantías técnicas de la RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2016-0000072 DE LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES.
LUGAR DE ENTREGA:	El servicio objeto de esta contratación, deberá ser entregado a entera satisfacción de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, en las instalaciones de la Institución, ubicada en la ciudad de Latacunga en las Calles General Proaño y Sánchez de Orellana, en el horario de 08:30 a 17:00 horas de lunes a viernes.
RECEPCIÓN:	La Recepción del Servicio adquirido, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma. (Nombre de la empresa o persona natural), con RUC (...), certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad

ACEPTACIÓN:	Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (…)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:
"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD	**CONTRATISTA**
Firmado electrónicamente por: CESAR EDUARDO TOAQUIZA COFRE	Firmado electrónicamente por: ERIKA MONSERRATH BASTIDAS DUQUE
ING. EDUARDO TOAQUIZA ***DIRECTORA (E) DEL CNE DELEGACION COTOPAXI***	ERIKA MONSERRATH BASTIDAS DUQUE **RUC.** 0503882490001 ***REPRESENTANTE LEGAL***

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA:	**007-IC-CNE-DPCX-2024**

FECHA: 18- MARZO-2024
ÁREA REQUIRENTE: *UNIDAD ADMINISTRATIVA*
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 36
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi a entregar para Contratar el Servicio de Impresión, Compaginación, Etiquetado, Embalaje y Despacho de Materiales Didácticos para la Capacitación Referéndum y Consulta Popular 2024´´conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: Marcelo Vicente Panchi Alajo **RUC:** 0500533021001 **TELÉFONO:** 0995860088/0984000347 **DIRECCIÓN:** Latacunga: Margues de Maenza 37-115 y Avenida Roosevelth **CORREO:**graflata@hotmail.com	**PROFORMA Nro.** 00005864 **FECHA:** 07/*03/2024* **CONTACTO:** Marcelo Panchi **VIGENCIA:** 8 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	838200016	Contratar el Servicio de Impresión, Compaginación, Etiquetado, Embalaje y Despacho de Materiales Didácticos para la Capacitación Referéndum y Consulta Popular 2024´´.	Cuadernillos de 24 páginas c/u tamaño A4 papel bond 70gr. impresión full color anverso y reverso, grapado para ejercicio práctico de escrutiño.	2092	0,60	1255,20
			Cuadernillos de 2 páginas c/u tamaño A2 (42x59,4cm) impresos a un color papel bond de 90gr. para borrador de escrutiño consulta popular.	2092	0,09	188,28
			Juegos de papeletas didácticas de 40 páginas tamaño A3 (29,7x42cm) en papel bond de 70gr, impreso a full color solo anverso.	160	2,80	448,00
			Juego de láminas didácticas de capacitación 10 páginas impresas a 1 lado full color en couche más barniz.	20	40,00	800,00

SUBTOTAL 12%	**$** 00
SUBTOTAL 0 %	**$** 2691,48
IVA 12%	**$** 00
TOTAL	**$** 2691,48

Notas:

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo de *la Ing. Estefanía Rumiguano, funcionario de la Delegación.* Quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.
FORMA DE PAGO:	El pago se realizará de la siguiente manera: El ciento por ciento (100%) del valor total de la contratación, contra entrega de los bienes, requeridos por la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, previo informe de satisfacción del Administrador del Proceso, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura. De este pago se descontará cualquier valor a cargo del adjudicatario, por aplicación de la Ley

PLAZO DE EJECUCIÓN:	(El plazo de ejecución del proceso de contratación será de cinco días contados a partir de la firma de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
GARANTÍA:	Las garantías se establecerán de acuerdo lo estipulado en Art. 121.- Garantías técnicas de la RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2016-0000072 DE LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES.
LUGAR DE ENTREGA:	El servicio objeto de esta contratación, deberá ser entregado a entera satisfacción de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, en las instalaciones de la Institución, ubicada en la ciudad de Latacunga en las Calles General Proaño y Sánchez de Orellana, en el horario de 08:30 a 17:00 horas de lunes a viernes.

RECEPCIÓN:	La Recepción del Servicio adquirido, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma. (Nombre de la empresa o persona natural), con RUC (…), certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad

ACEPTACIÓN:	Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:
"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD	**CONTRATISTA**
Firmado electrónicamente por: CESAR EDUARDO TOAQUIZA COFRE	Firmado electrónicamente por: MARCELO VICENTE PANCHI ALAJO
ING. EDUARDO TOAQUIZA	MARCELO VICENTE PANCHI ALAJO
DIRECTOR (E) DEL CNE	**RUC.** 0500533021001
DELEGACION COTOPAXI	***REPRESENTANTE LEGAL***

Delegación Provincial Electoral de
Cotopaxi

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA:	**009-IC-CNE-DPCX-2023**

FECHA: 25-MARZO-2024
ÁREA REQUIRENTE: *UNIDAD DE COMUNICACIÓN*
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 49
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi a entregar el servicio de difusión del sorteo de los MJRVS que intervendrán en el proceso del Referéndum y Consulta Popular 2024, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: DIARIO LA GACETA
RUC: 0591710605001
TELÉFONO: 2811-142
DIRECCIÓN: Quijano y Ordoñez y General Maldonado
CORREO:
blanquisnaranjo@yahoo.com

PROFORMA Nro. 001020
FECHA: 26/*03/2023*
CONTACTO: Rafael Sandoval
VIGENCIA: 5 días

ITEM	**CPC**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**V.UNITARIO**	**V.TOTAL**
1	951100014	Contratación de los Servicios de Difusión del sorteo de los MJRVs que intervendrán en el proceso de la Referéndum y Consulta Popular 2024	UNIDAD	1	1.991,07	1.991,07
					SUBTOTAL 12%	**$** 00
					SUBTOTAL 0 %	**$** 1.991,07
					IVA 12%	**$** 238,93
					TOTAL	**$** 2.230,00

Notas:

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra estará a cargo de Ing. Stefanía García, *funcionaria de la Delegación.* Quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

FORMA DE PAGO:	El pago se realizará de la siguiente manera: El ciento por ciento (100%) del valor total de la contratación, contra entrega del servicio de difusión efectuado bajo las condiciones establecidas por la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, previo informe de satisfacción del Administrador del Proceso, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura. De este pago se descontará cualquier valor a cargo del adjudicatario, por aplicación de la Ley

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del proceso de contratación será de cinco días contados a partir de la firma de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
GARANTÍA:	Las garantías se establecerán de acuerdo lo estipulado en Art. 121.- Garantías técnicas de la RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2016-0000072 DE LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES.
LUGAR DE ENTREGA:	El servicio objeto de esta contratación, deberá ser entregado a entera satisfacción de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, en las instalaciones de la Institución, ubicada en la ciudad de Latacunga en las Calles General Proaño y Sánchez de Orellana, en el horario de 08:30 a 17:00 horas de lunes a viernes.
RECEPCIÓN:	La Recepción del Servicio adquirido, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma.

	(Nombre de la empresa o persona natural), con RUC (…), certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad

ACEPTACIÓN:	Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (…)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:
"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD	**CONTRATISTA**
Firmado electrónicamente por: CESAR EDUARDO TOAQUIZA COFRE	Firmado electrónicamente por: RAFAEL EMILIO SANDOVAL EGAS
ING. CESAR TOAQUIZA	RAFAEL SANDOVAL EGAS
DIRECTOR DEL CNE	**RUC. 0591710605001**
DELEGACION COTOPAXI	***REPRESENTANTE LEGAL***

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA:	**008-IC-CNE-DPCX-2024**

FECHA: 19- MARZO-2024
ÁREA REQUIRENTE: *UNIDAD ADMINISTRATIVA*
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 47
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi a entregar la contratación del Servicio de ¨Alquiler de Vehículos para la Movilización de Personal, Material Y Equipo que Cumplirá las diferentes Actividades Propias del Proceso Electoral Referéndum Y Consulta Popular 2024¨conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: COOPERATIVA DE "SERVICIO COMERCIAL EXCLUSIVO DE TRANSPORTE MIXTO DE PASAJEROS Y CARGA EN CAMIONETAS DOBLE CABINA "SINCHAHUASÍN".
RUC: 0590059447001
TELÉFONO: 0998741219
DIRECCIÓN: Calle Olmedo y Av. Velasco Ibarra (PLAZA SUCRE)
CORREO:

PROFORMA Nro. 007
FECHA: 15/*03/2024*
CONTACTO: Prof. Roberto Vásconez
GERENTE DE LA COOP. SINCHAHUASIN
VIGENCIA: 20 días

ITEM	**CPC**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**V.UNITARIO**	**V.TOTAL**
1	643500012	´´CONTRATAR EL SERVICIO DE ¨ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA LA MOVILIZACIÓN DE PERSONAL, MATERIAL Y EQUIPO QUE CUMPLIRÁ LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PROPIAS DEL PROCESO ELECTORAL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024¨.	CAMIONETA DOBLE CABINA CON CONDUCTOR	3	69,90	4.194,00
					SUBTOTAL 12%	**$** 00
					SUBTOTAL 0 %	**$** 4.194,00
					IVA 12%	**$** 00
					TOTAL	**$** 4.194,00

Notas:

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra estará a cargo de la *Ing. Carla Jácome, funcionaria de la Delegación.* Quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.
FORMA DE PAGO:	El pago se realizará de la siguiente manera: El pago se efectuará cien (100%) por ciento contra entrega, el mismo que se estructurará mediante un control de las horas diarias laboradas de cada vehículo contratado mediante la hoja de ruta, previo informe de satisfacción del Administrador del Proceso, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura. De este pago se descontará cualquier valor a cargo del adjudicatario, por aplicación de la Ley

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del proceso de contratación será de veinte días contados a partir de la firma de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
GARANTÍA:	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
LUGAR DE ENTREGA:	El servicio objeto de esta contratación, deberá ser proporcionado, en la provincia de Cotopaxi, con sus 33 parroquias urbanas y rurales cumpliendo con lo proyectado para los comicios electorales, las unidades vehiculares deben estar disponibles 24 horas al día los 7 días de la semana.
RECEPCIÓN:	La Recepción del Servicio adquirido, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma. (Nombre de la empresa o persona natural), con RUC (…), certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad

ACEPTACIÓN:	Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada

intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:
"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD	**CONTRATISTA**
Firmado electrónicamente por: CESAR EDUARDO TOAQUIZA COFRE	Firmado electrónicamente por: NEPTALI ROBERTO VASCONEZ GANCHALA
ING. EDUARDO TOAQUIZA ***DIRECTOR (E) DEL CNE*** ***DELEGACION COTOPAXI***	Prof. Roberto Vásconez **GERENTE DE LA COOP. SINCHAHUASIN** **CI:** 050057683-0 ***REPRESENTANTE LEGAL***

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA:	**010-IC-CNE-DPCX-2024**

FECHA: 08-ABRIL-2024
ÁREA REQUIRENTE: Unidad Provincial de Participación Política
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 50
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi a entregar los insumos para limpiar todo tipo de propaganda electoral 100 metros a la redonda de cada uno de los recintos electorales de la provincia de Cotopaxi para el Referéndum y Consulta Popular 2024**,** conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: YOLANDA ELIZABETH ANDALUZ FIALLOS **RUC:** 1803340437001 **TELÉFONO:** 0995496336 **DIRECCIÓN:** Av. Bolivariana s/n y Nelson Dueñas - Ambato **CORREO:** asetrifinan@hotmail.com	**PROFORMA Nro.** CP03-01 **FECHA:** 21/*03/2024* **CONTACTO:** Elizabeth Andaluz **VIGENCIA:** 60 días

ITEM	**CPC**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**V.UNITARIO**	**V.TOTAL**
1	351100212	Adquirir insumos para limpiar todo tipo de propaganda electoral 100 metros a la redonda de cada uno de los recintos electorales de la provincia de Cotopaxi para el Referéndum y Consulta Popular 2024	UNIDAD	1	843,41	843,41
					SUBTOTAL 12%	**$** 00
					SUBTOTAL 0 %	**$** 843,41
					IVA 15%	**$** 126,51
					TOTAL	**$** 969,92

Notas:

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra estará a cargo de la *Ing. Mariuxi Lizbeth Montaguano Toaquiza, funcionario de la Delegación.* Quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.
FORMA DE PAGO:	El pago se efectuará cien por ciento contra entrega de los bienes requeridos, bajo las condiciones establecidas por la entidad contratante, previo informe de satisfacción del Administrador del proceso, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura. De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la contratación y de la Ley.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será contado a partir de la notificación de adjudicación hasta la entrega de los bienes requeridos (5 días)
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
MULTAS:	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
GARANTÍA:	Las garantías se establecerán de acuerdo lo estipulado en Art. 121.- Garantías técnicas de la RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2016-0000072 DE LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES.
LUGAR DE ENTREGA:	El objeto de esta orden de compra deberá ser entregado en la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, en la Av. General Proaño y calle Fernando Sánchez de Orellana de la ciudad de Latacunga.
RECEPCIÓN:	La Recepción del Servicio adquirido, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma. (Nombre de la empresa o persona natural), con RUC (…), certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad

ACEPTACIÓN:	Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a

multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de
Proveedores. (…)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD	**CONTRATISTA**
Firmado electrónicamente por: CESAR EDUARDO TOAQUIZA COFRE	Firmado electrónicamente por: YOLANDA ELIZABETH ANDALUZ FIALLOS
ING. CESAR TOAQUIZA ***DIRECTOR DEL CNE*** ***DELEGACION COTOPAXI***	YOLANDA ELIZABETH ANDALUZ FIALLOS RUC. 1803340437001 ***REPRESENTANTE LEGAL***

Delegación Provincial Electoral de
Cotopaxi

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA:	**011-IC-CNE-DPCX-2023**

FECHA: 27-MARZO-2024
ÁREA REQUIRENTE: *UNIDAD DE COMUNICACIÓN*
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 51
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi a entregar el *servicio de transmisión en vivo (Streaming) de todas las fases actividades que se generen en el marco del "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024",* conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: CURIQUINGUE TV **RUC:** 0502363468001 **TELÉFONO:** 0984989339 **DIRECCIÓN:** Dominicos y Maristas, Registro civil - Latacunga **CORREO:**curiquinguetvoficial@gmail.com	**PROFORMA Nro.** S/N **FECHA:** 25/*03/2023* **CONTACTO:** Msc. Oscar Martínez Vaca **VIGENCIA:** Hasta finalizar la cobertura de los 5 eventos planificados

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	951100014	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN EN VIVO (STREAMING) DE TODAS LAS FASES ACTIVIDADES QUE SE GENEREN EN EL MARCO DEL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024"	UNIDAD	1	1.780.00	1.780.00
					SUBTOTAL 12%	**$** 00
					SUBTOTAL 0 %	**$** 1.780.00
					IVA 12%	**$** 213,60
					TOTAL	**$** 1.993,60

Notas:

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra estará a cargo de *Ing. Ángel Patricio Chicaiza Chillagana, funcionario de la Delegación*. Quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.
FORMA DE PAGO:	El pago se realizará de la siguiente manera: El ciento por ciento (100%) del valor total de la contratación, contra entrega del servicio de difusión efectuado bajo las condiciones establecidas por la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, previo informe de satisfacción del Administrador del Proceso, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura. De este pago se descontará cualquier valor a cargo del adjudicatario, por aplicación de la Ley

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del proceso de contratación será a partir de la firma de la orden de compra hasta finalizar la cobertura de los 5 eventos detallados.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
MULTAS:	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
GARANTÍA:	Las garantías se establecerán de acuerdo lo estipulado en Art. 121.- Garantías técnicas de la RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2016-0000072 DE LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES.
LUGAR DE ENTREGA:	El servicio objeto de esta contratación, deberá ser entregado a entera satisfacción de la entidad contratante, dando cobertura a los eventos planificados que se realizan tanto en la Delegación Provincial de Cotopaxi, ubicada en la calle General Proaño y Sánchez de Orellana, así como en los recintos emblemáticos tales como la Unidad Educativa Victoria Vásconez Cuvi.
RECEPCIÓN:	La Recepción del Servicio adquirido, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma. (Nombre de la empresa o persona natural), con RUC (…), certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad

ACEPTACIÓN:	Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé: "Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;	

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de
Proveedores. (…)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD	**CONTRATISTA**
Firmado electrónicamente por: CESAR EDUARDO TOAQUIZA COFRE	Firmado electrónicamente por: OSCAR MEDARDO MARTINEZ VACA
ING. CESAR TOAQUIZA ***DIRECTOR DEL CNE*** ***DELEGACION COTOPAXI***	MSC. OSCAR MARTÍNEZ VACA RUC. 0502363468001 ***REPRESENTANTE LEGAL***

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA:	**012-IC-CNE-DPCX-2024**

FECHA: 27-MARZO-2024
ÁREA REQUIRENTE: Unidad Administrativa
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 52
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi a entregar el servicio de impresión, edición, empastado, fotocopiados y reproducción de material para el proceso de Referéndum y Consulta Popular 2024, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: MARCELO VICENTE PANCHI ALAJO – GRAFICAS LATACUNGA **RUC:** 0500533021001 **TELÉFONO:** 033700680 **DIRECCIÓN:** Marques de Maenza 37-115 y Avenida Roosevelth **CORREO:**graflata@hotmail.com	**PROFORMA Nro.** 00005867 **FECHA:** 20/*03/2024* **CONTACTO:** Lic. Marcelo Panchi **VIGENCIA:** 8 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	838200016	CONTRATACIÓN DEL EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, EDICIÓN, EMPASTADO, FOTOCOPIADOS Y REPRODUCCIÓN DE MATERIAL PARA EL PROCESO DE REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024	UNIDAD	1	240,00	240,00
					SUBTOTAL 12%	**$** 00
					SUBTOTAL 0 %	**$** 240,00
					IVA 12%	**$** 00
					TOTAL	**$** 240,00

Notas:

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra estará a cargo de la *Srta. Liseth Sánchez Venegas, funcionaria de la Delegación.* Quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.
FORMA DE PAGO:	El pago se realizará de la siguiente manera: El ciento por ciento (100%) del valor total de la orden de compra, contra entrega del servicio requerido por el CNE, previo informe de satisfacción del Administrador del proceso, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura. De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la contratación y de la Ley.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será a partir de la orden de compra hasta la entrega de los materiales que es de 8 días calendario.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
MULTAS:	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
GARANTÍA:	Las garantías se establecerán de acuerdo lo estipulado en Art. 121.- Garantías técnicas de la RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2016-0000072 DE LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES.
LUGAR DE ENTREGA:	El objeto de esta orden de compra deberá ser entregado a entera satisfacción de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, en las instalaciones de la misma ubicada en las calles General Proaño y Sánchez de Orellana.
RECEPCIÓN:	La Recepción del Servicio adquirido, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma. (Nombre de la empresa o persona natural), con RUC (…), certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad

ACEPTACIÓN:	Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.
Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de
Proveedores. (…)"
El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:
"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.
En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.
Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD	**CONTRATISTA**
Firmado electrónicamente por: CESAR EDUARDO TOAQUIZA COFRE	Firmado electrónicamente por: MARCELO VICENTE PANCHI ALAJO
ING. CESAR TOAQUIZA	LIC. MARCELO PANCHI
DIRECTOR DEL CNE	RUC. 0500533021001
DELEGACION COTOPAXI	***REPRESENTANTE LEGAL***

Delegación Provincial Electoral de
Cotopaxi

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA:	**013-IC-CNE-DPCX-2024**

FECHA: 03-ABRIL-2024
ÁREA REQUIRENTE: Unidad Provincial de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 63
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi a entregar el servicio de transporte para el traslado de operadores de CDA y kits técnicos, durante los simulacros que se desarrollan para el proceso de la Referéndum y Consulta Popular 2024, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: SERTRANSPOLI S.A. **RUC:** 0591762682001 **TELÉFONO:** 0987488466 **DIRECCIÓN:** BARRIO FORASTERO - BELISARIO QUEVEDO **CORREO:** neisromero.1974@gmail.com	**PROFORMA Nro.** 002 **FECHA:** 20/*03/2024* **CONTACTO:** Lic. Walter F. Zapata G. **VIGENCIA:** 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	643500012	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE OPERADORES DE CDA Y KITS TÉCNICOS, DURANTE LOS SIMULACROS QUE SE DESARROLLAN PARA EL PROCESO DE LA REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024	UNIDAD	43	86,00	3698,00
					SUBTOTAL 12%	**$** 00
					SUBTOTAL 0 %	**$** 3698,00
					IVA 12%	**$** 00
					TOTAL	**$** 3698,00

Notas:

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra estará a cargo de la *Ing. Mayra Molina Castellano, funcionaria de la Delegación.* Quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.
FORMA DE PAGO:	El pago se realizará de la siguiente manera: El ciento por ciento (100%) del valor total de la contratación, contra entrega de los servicios requeridos por el CNE, previo informe de satisfacción del Administrador del proceso, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura. De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la contratación y de la Ley.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de 1 día, señalado en los servicios esperados en el término de referencia.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
MULTAS:	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
GARANTÍA:	Las garantías se establecerán de acuerdo lo estipulado en Art. 121.- Garantías técnicas de la RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2016-0000072 DE LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES.
LUGAR DE ENTREGA:	El objeto de esta orden de compra deberá ser entregado el día del Simulacro Nacional previo al proceso Referéndum y Consulta Popular 2024, domingo, 07 de abril de 2024, a partir de las 05h00 hasta la culminación del procesamiento de las actas de escrutinio y resultados en cada uno de los recintos CDA y su respectivo traslado de retorno al Centro de Procesamiento Electoral de la Provincia de Cotopaxi, ubicado en la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi Auditorio “Dr. Belisario Quevedo Izurieta”, en la Av. General Proaño y calle Fernando Sánchez de Orellana de la ciudad de Latacunga.
RECEPCIÓN:	La Recepción del Servicio adquirido, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma. (Nombre de la empresa o persona natural), con RUC (…), certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad

ACEPTACIÓN:	Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y

cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de
Proveedores. (…)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD	**CONTRATISTA**
Firmado electrónicamente por: CESAR EDUARDO TOAQUIZA COFRE	Firmado electrónicamente por: WALTER FABIAN ZAPATA GUANOPATIN
ING. CESAR TOAQUIZA	LIC. WALTER F. ZAPATA G.
DIRECTOR DEL CNE	RUC. 0591762682001
DELEGACION COTOPAXI	***REPRESENTANTE LEGAL***

Delegación Provincial Electoral de
Cotopaxi

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA:	**014-IC-CNE-DPCX-2024**

FECHA: 03-ABRIL-2024
ÁREA REQUIRENTE: Unidad Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales 2 **NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 64**
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi a entregar el **servicio de alquiler de una videocámara que será utilizada para la cobertura de las diversas actividades realizadas por la delegación provincial electoral de Cotopaxi en el proceso de Referéndum y Consulta Popular 2024,** conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: MARCO ANDRES PEÑAHERRERA HERNANDEZ - iTechL **RUC:** 0502393861001 **TELÉFONO:** 0995071271 **DIRECCIÓN:** Quijano y Ordoñez y General Maldonado **CORREO:** viemarc@hotmail.com	**PROFORMA Nro.** 01235 **FECHA:** 28/*03/2024* **CONTACTO:** Marco Peñaherrera **VIGENCIA:** 90 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	731120012	Contratar el servicio de alquiler de una videocámara que será utilizada para la cobertura de las diversas actividades realizadas por la delegación Provincial Electoral de Cotopaxi en el proceso de Referéndum y Consulta Popular 2024	UNIDAD	1	2.347,13	2.347,13
					SUBTOTAL 12%	**$** 00
					SUBTOTAL 0 %	**$** 2.347,13
					IVA 15%	**$** 352,07
					TOTAL	**$** 2.699,20

Notas:

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra estará a cargo de la Lic. Juan Carlos Farinango Machay, *funcionario de la Delegación.* Quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.
FORMA DE PAGO:	El pago se efectuará cien por ciento contra entrega del servicio bajo las condiciones establecidas por la entidad contratante, previo informe de satisfacción del Administrador del proceso, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura. De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la contratación y de la Ley.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del presente procedimiento será a partir de la suscripción de la orden de compra hasta el 6 de junio de 2024, fecha en la que el calendario del proceso electoral Referéndum y Consulta Popular 2024 culmina.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
MULTAS:	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
GARANTÍA:	Las garantías se establecerán de acuerdo lo estipulado en Art. 121.- Garantías técnicas de la RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2016-0000072 DE LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES.
LUGAR DE ENTREGA:	El objeto de esta orden de compra deberá ser entregado a la Unidad Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos en la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi Auditorio “Dr. Belisario Quevedo Izurieta”, en la Av. General Proaño y calle Fernando Sánchez de Orellana de la ciudad de Latacunga.
RECEPCIÓN:	La Recepción del Servicio adquirido, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma. (Nombre de la empresa o persona natural), con RUC (…), certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad

ACEPTACIÓN:	Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y

cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de
Proveedores. (…)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD	**CONTRATISTA**
Firmado electrónicamente por: CESAR EDUARDO TOAQUIZA COFRE	Firmado electrónicamente por: MARCO ANDRES PENAHERRERA HERNANDEZ
ING. CESAR TOAQUIZA	MARCO ANDRES PEÑAHERRERA HERNANDEZ
DIRECTOR DEL CNE	RUC. 0502393861001
DELEGACION COTOPAXI	***REPRESENTANTE LEGAL***

Delegación Provincial Electoral de
Cotopaxi

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA:	**015.1-IC-CNE-DPCX-2024**

FECHA: 05-ABRIL-2024
ÁREA REQUIRENTE: Unidad Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 65
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi a entregar el **servicio de difusión en radio, referente a temas inherentes al proceso de "Referéndum y Consulta Popular 2024,** conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: GUIDO DEL TORO VITERI - RADIO ELITE F.M. 103.3 MHz. **RUC:** 0500985809001 **TELÉFONO:** 096 339 5083 **DIRECCIÓN:** CALLE DOS DE MAYO Y GRAL. MALDONADO 71 -45 **CORREO:** radicalproducciones@hotmail.com	**PROFORMA Nro.** S/N **FECHA:** 27/*03/2024* **CONTACTO:** Ing. Guido Del Toro Viteri **VIGENCIA:** 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	951100014	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN EN RADIO, REFERENTE A TEMAS INHERENTES AL PROCESO DE REFERÉNDUN Y CONSULTA POPULAR 2024	UNIDAD	1	194,78	194,78
					SUBTOTAL 12%	**$** 00
					SUBTOTAL 0 %	**$** 194,78
					IVA 15%	**$** 29,22
					TOTAL	**$** 224,00

Notas:
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra estará a cargo de la Lic. Stefanía García, *funcionario de la Delegación.* Quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.
FORMA DE PAGO:	El pago se efectuará cien por ciento contra entrega del servicio bajo las condiciones establecidas por la entidad contratante, previo informe de satisfacción del Administrador del proceso, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura. De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la contratación y de la Ley.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será a partir de la suscripción de la orden de compra, hasta el 19 de abril, según consta en el plan de medios del Termino de Referencia
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
MULTAS:	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
GARANTÍA:	Las garantías se establecerán de acuerdo lo estipulado en Art. 121.- Garantías técnicas de la RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2016-0000072 DE LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES.
LUGAR DE ENTREGA:	El servicio objeto de esta contratación, deberá ser entregado a entera satisfacción de la entidad contratante, difundiendo la información referente a temas inherentes al proceso de Referéndum y Consulta Popular 2024, en beneficio de 391.118 electores mayores de 16 años de las 33 parroquias urbanas y rurales de los siete cantones de la provincia de Cotopaxi.
RECEPCIÓN:	La Recepción del Servicio adquirido, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma. (Nombre de la empresa o persona natural), con RUC (…), certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad

ACEPTACIÓN:	Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé: "Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y

cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de
Proveedores. (…)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD	**CONTRATISTA**
Firmado electrónicamente por: CESAR EDUARDO TOAQUIZA COFRE	Firmado electrónicamente por: GUIDO HERNANDO DEL TORO VITERI
ING. CESAR TOAQUIZA ***DIRECTOR DEL CNE*** ***DELEGACION COTOPAXI***	GUIDO DEL TORO VITERI RUC. 0500985809001 ***REPRESENTANTE LEGAL***

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA:	**015.3-IC-CNE-DPCX-2024**

FECHA: 04-ABRIL-2024
ÁREA REQUIRENTE: Unidad Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 65
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi a entregar el **servicio de difusión en radio, referente a temas inherentes al proceso de "Referéndum y Consulta Popular 2024,** conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: DIOCESIS DE LATACUNGA - STEREO LATACUNGA FM **RUC:** 0590052671001 **TELÉFONO:** 0997592128 **DIRECCIÓN:** SANCHEZ DE ORELLANA 70-63 GENERAL MALDONADO **CORREO:** radiolatacunga@gmail.com	**PROFORMA Nro.** 021 **FECHA:** 02/*04/2024* **CONTACTO:** Mons. Mauricio Paz **VIGENCIA:** 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	951100014	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN EN RADIO, REFERENTE A TEMAS INHERENTES AL PROCESO DE REFERÉNDUN Y CONSULTA POPULAR 2024	UNIDAD	1	194,78	194,78
					SUBTOTAL 12%	**$** 00
					SUBTOTAL 0 %	**$** 194,78
					IVA 15%	**$** 29,22
					TOTAL	**$** 224,00

Notas:

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra estará a cargo de la Lic. Stefanía García, *funcionario de la Delegación.* Quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.
FORMA DE PAGO:	El pago se efectuará cien por ciento contra entrega del servicio bajo las condiciones establecidas por la entidad contratante, previo informe de satisfacción del Administrador del proceso, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura. De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la contratación y de la Ley.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será a partir de la suscripción de la orden de compra, hasta el 19 de abril, según consta en el plan de medios del Termino de Referencia
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
MULTAS:	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
GARANTÍA:	Las garantías se establecerán de acuerdo lo estipulado en Art. 121.- Garantías técnicas de la RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2016-0000072 DE LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES.
LUGAR DE ENTREGA:	El servicio objeto de esta contratación, deberá ser entregado a entera satisfacción de la entidad contratante, difundiendo la información referente a temas inherentes al proceso de Referéndum y Consulta Popular 2024, en beneficio de 391.118 electores mayores de 16 años de las 33 parroquias urbanas y rurales de los siete cantones de la provincia de Cotopaxi.
RECEPCIÓN:	La Recepción del Servicio adquirido, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma. (Nombre de la empresa o persona natural), con RUC (…), certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad

ACEPTACIÓN:	Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé: "Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y

cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de
Proveedores. (…)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD	**CONTRATISTA**
Firmado electrónicamente por: CESAR EDUARDO TOAQUIZA COFRE	Firmado electrónicamente por: GEOVANNI MAURICIO PAZ HURTADO
ING. CESAR TOAQUIZA	GEOVANNI MAURICIO PAZ HURTADO
DIRECTOR DEL CNE	RUC. 0590052671001
DELEGACION COTOPAXI	***REPRESENTANTE LEGAL***

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA:	**015.4-IC-CNE-DPCX-2024**

FECHA: 04-ABRIL-2024
ÁREA REQUIRENTE: Unidad Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 65
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi a entregar el **servicio de difusión en radio, referente a temas inherentes al proceso de "Referéndum y Consulta Popular 2024,** conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: LEONIDAS PATRICIO VIERA DIAZ – VTV RADIO **RUC:** 0501973945001 **TELÉFONO:** 0992784389 **DIRECCIÓN:** 2 DE MAYO S/N TARQUI **CORREO:** vtvradio93.7@gmail.com	**PROFORMA Nro.** S/N **FECHA:** 28/*03/2024* **CONTACTO:** Ing. Patricio Viera **VIGENCIA:** 90 días

ITEM	**CPC**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**V.UNITARIO**	**V.TOTAL**
1	951100014	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN EN RADIO, REFERENTE A TEMAS INHERENTES AL PROCESO DE REFERÉNDUN Y CONSULTA POPULAR 2024	UNIDAD	1	194,78	194,78
					SUBTOTAL 12%	**$** 00
					SUBTOTAL 0 %	**$** 194,78
					IVA 15%	**$** 29,22
					TOTAL	**$** 224,00

Notas:

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra estará a cargo de la Lic. Stefanía García, *funcionario de la Delegación.* Quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.
FORMA DE PAGO:	El pago se efectuará cien por ciento contra entrega del servicio bajo las condiciones establecidas por la entidad contratante, previo informe de satisfacción del Administrador del proceso, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura. De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la contratación y de la Ley.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será a partir de la suscripción de la orden de compra, hasta el 19 de abril, según consta en el plan de medios del Termino de Referencia
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
MULTAS:	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
GARANTÍA:	Las garantías se establecerán de acuerdo lo estipulado en Art. 121.- Garantías técnicas de la RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2016-0000072 DE LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES.
LUGAR DE ENTREGA:	El servicio objeto de esta contratación, deberá ser entregado a entera satisfacción de la entidad contratante, difundiendo la información referente a temas inherentes al proceso de Referéndum y Consulta Popular 2024, en beneficio de 391.118 electores mayores de 16 años de las 33 parroquias urbanas y rurales de los siete cantones de la provincia de Cotopaxi.
RECEPCIÓN:	La Recepción del Servicio adquirido, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma. (Nombre de la empresa o persona natural), con RUC (…), certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad

ACEPTACIÓN:	Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé: "Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y

cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de
Proveedores. (…)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD	**CONTRATISTA**
Firmado electrónicamente por: CESAR EDUARDO TOAQUIZA COFRE	Firmado electrónicamente por: LEONIDAS PATRICIO VIERA DIAZ
ING. CESAR TOAQUIZA	LEONIDAS PATRICIO VIERA DIAZ
DIRECTOR DEL CNE	RUC. 0501973945001
DELEGACION COTOPAXI	***REPRESENTANTE LEGAL***

Delegación Provincial Electoral de
Cotopaxi

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA:	**015.5-IC-CNE-DPCX-2024**

FECHA: 04-ABRIL-2024
ÁREA REQUIRENTE: Unidad Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 65
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi a entregar el **servicio de difusión en televisión, referente a temas inherentes al proceso de "Referéndum y Consulta Popular 2024,** conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: MOVIMIENTO INDIGENA Y CAMPESINO DE COTOPAXI – TV MICC **RUC:** 0591704354001 **TELÉFONO:** 0985029515 **DIRECCIÓN:** QUITO 58-18 LUIS FERNANDO RUIZ **CORREO:** canaltvmicc@gmail.com	**PROFORMA Nro.** S/N **FECHA:** 02/*04/2024* **CONTACTO:** ALEX TOAPANTA **VIGENCIA:** 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	951100014	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN EN TELEVISIÓN, REFERENTE A TEMAS INHERENTES AL PROCESO DE REFERÉNDUN Y CONSULTA POPULAR 2024	UNIDAD	1	194,78	194,78
					SUBTOTAL 12%	**$** 00
					SUBTOTAL 0 %	**$** 194,78
					IVA 15%	**$** 29,22
					TOTAL	**$** 224,00

Notas:

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra estará a cargo de la Lic. Stefanía García, *funcionario de la Delegación.* Quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.
FORMA DE PAGO:	El pago se efectuará cien por ciento contra entrega del servicio bajo las condiciones establecidas por la entidad contratante, previo informe de satisfacción del Administrador del proceso, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura. De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la contratación y de la Ley.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será a partir de la suscripción de la orden de compra, hasta el 19 de abril, según consta en el plan de medios del Termino de Referencia
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
MULTAS:	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
GARANTÍA:	Las garantías se establecerán de acuerdo lo estipulado en Art. 121.- Garantías técnicas de la RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2016-0000072 DE LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES.
LUGAR DE ENTREGA:	El servicio objeto de esta contratación, deberá ser entregado a entera satisfacción de la entidad contratante, difundiendo la información referente a temas inherentes al proceso de Referéndum y Consulta Popular 2024, en beneficio de 391.118 electores mayores de 16 años de las 33 parroquias urbanas y rurales de los siete cantones de la provincia de Cotopaxi.
RECEPCIÓN:	La Recepción del Servicio adquirido, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma. (Nombre de la empresa o persona natural), con RUC (…), certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad

ACEPTACIÓN:	Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé: "Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y

cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de
Proveedores. (…)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD	**CONTRATISTA**
Firmado electrónicamente por: CESAR EDUARDO TOAQUIZA COFRE	Firmado electrónicamente por: ALEX FABRICIO TOAPANTA JAMI
ING. CESAR TOAQUIZA	ALEX TOAPANTA
DIRECTOR DEL CNE	RUC. 0591704354001
DELEGACION COTOPAXI	***REPRESENTANTE LEGAL***

Delegación Provincial Electoral de
Cotopaxi

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA:	**015.2-IC-CNE-DPCX-2024**

FECHA: 04-ABRIL-2024
ÁREA REQUIRENTE: Unidad Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 65
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi a entregar el **servicio de difusión en radio, referente a temas inherentes al proceso de "Referéndum y Consulta Popular 2024,** conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: KAYA MARITZA CHIGUANO CUCHIPE – RADIO QUILOTOA **RUC:** 0503432494001 **TELÉFONO:** 032 800 745 **DIRECCIÓN:** MANABI S/N IMBABURA **CORREO:** artista.kaya@hotmail.com	**PROFORMA Nro.** S/N **FECHA:** 28/*03/2024* **CONTACTO:** Sta. Maritza Chiguano **VIGENCIA:** 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	951100014	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN EN RADIO, REFERENTE A TEMAS INHERENTES AL PROCESO DE REFERÉNDUN Y CONSULTA POPULAR 2024	UNIDAD	1	194,78	194,78
					SUBTOTAL 12%	**$** 00
					SUBTOTAL 0 %	**$** 194,78
					IVA 15%	**$** 29,22
					TOTAL	**$** 224,00

Notas:

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra estará a cargo de la Lic. Stefanía García, *funcionario de la Delegación.* Quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.
FORMA DE PAGO:	El pago se efectuará cien por ciento contra entrega del servicio bajo las condiciones establecidas por la entidad contratante, previo informe de satisfacción del Administrador del proceso, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura. De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la contratación y de la Ley.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será a partir de la suscripción de la orden de compra, hasta el 19 de abril, según consta en el plan de medios del Termino de Referencia
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
MULTAS:	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
GARANTÍA:	Las garantías se establecerán de acuerdo lo estipulado en Art. 121.- Garantías técnicas de la RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2016-0000072 DE LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES.
LUGAR DE ENTREGA:	El servicio objeto de esta contratación, deberá ser entregado a entera satisfacción de la entidad contratante, difundiendo la información referente a temas inherentes al proceso de Referéndum y Consulta Popular 2024, en beneficio de 391.118 electores mayores de 16 años de las 33 parroquias urbanas y rurales de los siete cantones de la provincia de Cotopaxi.
RECEPCIÓN:	La Recepción del Servicio adquirido, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma. (Nombre de la empresa o persona natural), con RUC (…), certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad

ACEPTACIÓN:	Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé: "Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y

cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de
Proveedores. (…)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD	**CONTRATISTA**
Firmado electrónicamente por: CESAR EDUARDO TOAQUIZA COFRE	Firmado electrónicamente por: KAYA MARITZA CHIGUANO CUCHIPE
ING. CESAR TOAQUIZA	KAYA MARITZA CHIGUANO CUCHIPE
DIRECTOR DEL CNE	RUC. 0503432494001
DELEGACION COTOPAXI	***REPRESENTANTE LEGAL***

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA:	**016-IC-CNE-DPCX-2024**

FECHA: 08-ABRIL-2024
ÁREA REQUIRENTE: UNIDAD PROVINCIAL DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y PROYECTOS TECNOLÓGICOS ELECTORALES
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 67
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi a entregar el **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE COMPUTADORAS QUE SERVIRÁN PARA IMPLEMENTAR EN EL CENTRO DE PROCESAMIENTO ELECTORAL DURANTE EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024,** conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: BLANCA ELIZABETH VITERI TAPIA - RV IMPORTACIONES **RUC:** 0501965792001 **TELÉFONO:** 032 233616 **DIRECCIÓN:** Calle Quito 17-44 y Juan Abel Echeverría **CORREO:** rvimportaciones@hotmail.com	**PROFORMA Nro.** 03042024 **FECHA:** 02/*04/2024* **CONTACTO:** Blanca E. Viteri Tapia **VIGENCIA:** 30 de abril del 2024

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	731240011	**RENTA DE EQUIPOS POR 3 MESES** **COMPUTADOR PORTATIL** SPEEDMIND PROCESADOR I7 1195G7 caché de 12M, hasta 5,0 GHZ PANTALLA 14 PULG - FHD MEMORIA 16GB-RAM DISCO 1 TB CONECTIVIDAD: RED GbE (10/100/1000), bluetooth, WIFI 6 2x2 S.O: LICENCIA WIN11PRO LICENCIA DE ANTIVIRUS MCAFEE	UNIDAD	20	330,13	6.600,00
					SUBTOTAL 12%	**$** 00
					SUBTOTAL 0 %	**$** 6.600,00
					IVA 15%	**$** 990,00
					TOTAL	**$** 7.590,00

Notas:

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra estará a cargo de la Msc. Raul Panchi, *funcionario de la Delegación.* Quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.
FORMA DE PAGO:	El pago se realizará cien por ciento (100%) contra entrega del servicio efectivamente recibido previo a la presentación de previo informe de satisfacción del Administrador del proceso, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura. De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la contratación y de la Ley No se otorgará anticipo, de acuerdo con lo que estipula el Art. 261, literal a: *"Excepción a la entrega de garantías: No se exigirá garantías en los siguientes casos: a. Cuando la cuantía del contrato al momento de suscribirse sea inferior a multiplicar el coeficiente 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado, independientemente de la naturaleza del objeto de contratación y su forma de ejecución, no se exigirá garantía de fiel cumplimiento…"*

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución tendrá vigencia 90 días calendario contados a partir de la suscripción de orden de arrendamiento
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
MULTAS:	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
GARANTÍA:	Las garantías se establecerán de acuerdo lo estipulado en Art. 121.- Garantías técnicas de la RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2016-0000072 DE LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES.
LUGAR DE ENTREGA:	El objeto de esta orden de compra deberá ser entregado a la Unidad Provincial de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales en la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi Auditorio "Dr. Belisario

	Quevedo Izurieta", en la Av. General Proaño y calle Fernando Sánchez de Orellana de la ciudad de Latacunga.
RECEPCIÓN:	La Recepción del Servicio adquirido, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma. (Nombre de la empresa o persona natural), con RUC (…), certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad

ACEPTACIÓN:	Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de
Proveedores. (…)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD	**CONTRATISTA**
Firmado electrónicamente por: CESAR EDUARDO TOAQUIZA COFRE	Firmado electrónicamente por: BLANCA ELIZABETH VITERI TAPIA
ING. CESAR TOAQUIZA	BLANCA ELIZABETH VITERI TAPIA
DIRECTOR DEL CNE	RUC. 0501965792001
DELEGACION COTOPAXI	***REPRESENTANTE LEGAL***

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA:	**017-IC-CNE-DPCX-2024**

FECHA: 10-ABRIL-2024
ÁREA REQUIRENTE: Unidad Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 68
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi a entregar el **servicio de impresión, edición, empastado, fotocopiados y reproducción de material para el proceso de Referéndum y Consulta Popular 2024,** conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: MARCELO VICENTE PANCHI ALAJO **RUC:** 0500533021001 **TELÉFONO:** 0995860088 **DIRECCIÓN:** Marques de Maenza 37-115 y Avenida Roosevelth **CORREO:** graflata@hotmail.com	**PROFORMA Nro.** 00005872 **FECHA:** 04/04/*2024* **CONTACTO:** Lic. Marcelo Panchi Alajo **VIGENCIA:** 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	838200016	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, EDICIÓN, EMPASTADO, FOTOCOPIADOS Y REPRODUCCIÓN DE MATERIAL PARA EL PROCESO DE "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024"	UNIDAD	1	819,00	819,00
					SUBTOTAL 12%	**$** 00
					SUBTOTAL 0 %	**$** 819,00
					IVA 15%	**$** 00
					TOTAL	**$** 819,00

Notas:

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra estará a cargo de la *Lic. Ángel Patricio Chicaiza, funcionario de la Delegación.* Quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.
FORMA DE PAGO:	El pago se efectuará cien por ciento contra entrega del servicio bajo las condiciones establecidas por la entidad contratante, previo informe de satisfacción del Administrador del proceso, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura. De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la contratación y de la Ley.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será a partir de la orden de compra hasta la entrega del servicio que es de 5 días calendario.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
MULTAS:	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
GARANTÍA:	Las garantías se establecerán de acuerdo lo estipulado en Art. 121.- Garantías técnicas de la RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2016-0000072 DE LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES.
LUGAR DE ENTREGA:	El objeto de esta orden de compra deberá ser entregado a la Unidad Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos en la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi Auditorio "Dr. Belisario Quevedo Izurieta", en la Av. General Proaño y calle Fernando Sánchez de Orellana de la ciudad de Latacunga.
RECEPCIÓN:	La Recepción del Servicio adquirido, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma. (Nombre de la empresa o persona natural), con RUC (…), certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad

ACEPTACIÓN:	Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a

multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de
Proveedores. (…)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD	**CONTRATISTA**
Firmado electrónicamente por: CESAR EDUARDO TOAQUIZA COFRE	Firmado electrónicamente por: MARCELO VICENTE PANCHI ALAJO
ING. CESAR TOAQUIZA	MARCELO VICENTE PANCHI ALAJO
DIRECTOR DEL CNE	RUC. 0500533021001
DELEGACION COTOPAXI	***REPRESENTANTE LEGAL***

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA:	**020-IC-CNE-DPCX-2024**

FECHA: 17-ABRIL-2024
ÁREA REQUIRENTE: Unidad Provincial de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 78
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi a entregar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL GENERADOR SDMO Y DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS DISPONIBLES EN LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI,** conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: PABLO ANTONIO JOSE PASTOR FLORES **RUC:** 0500995527001 **TELÉFONO:** 0997286600 **DIRECCIÓN:** Av. Gral. Marco Aurelio Subía y Juan León Mera **CORREO:** pablopastor50@yahoo.es	**PROFORMA Nro.** 812 **FECHA:** 08/*04/2024* **CONTACTO:** Pablo Pastor **VIGENCIA:** 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	871520111	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL GENERADOR SDMO Y DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS DISPONIBLES EN LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI *(Remítase al numeral 9 de las Especificaciones Técnicas del Termino de referencia)*	UNIDAD	1	520,07	520,07
					SUBTOTAL 12%	**$** 00
					SUBTOTAL 0 %	**$** 520,07
					IVA 15%	**$** 78,01
					TOTAL	**$** 598,08

Notas:

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra estará a cargo de la *Mgs. Edwin Patricio Chanatasig Mallitásig, funcionario de la Delegación.* Quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.
FORMA DE PAGO:	El pago se efectuará cien por ciento contra entrega del servicio bajo las condiciones establecidas por la entidad contratante, previo informe de satisfacción del Administrador del proceso, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura. De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la contratación y de la Ley.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de cinco días contados a partir de la firma de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
MULTAS:	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
GARANTÍA:	Las garantías se establecerán de acuerdo lo estipulado en Art. 121.- Garantías técnicas de la RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2016-0000072 DE LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES.
LUGAR DE ENTREGA:	El objeto de esta orden de compra deberá ser entregado en la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, ubicada en la Av. General Proaño y calle Fernando Sánchez de Orellana de la ciudad de Latacunga.
RECEPCIÓN:	La Recepción del Servicio adquirido, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma. (Nombre de la empresa o persona natural), con RUC (…), certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad

ACEPTACIÓN:	Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé: "Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y

cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de
Proveedores. (…)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD	**CONTRATISTA**
Firmado electrónicamente por: CESAR EDUARDO TOAQUIZA COFRE	Firmado electrónicamente por: PABLO ANTONIO JOSE PASTOR FLORES
ING. CESAR TOAQUIZA	PABLO ANTONIO PASTOR FLORES
DIRECTOR DEL CNE	RUC. 0500995527001
DELEGACION COTOPAXI	***REPRESENTANTE LEGAL***

Delegación Provincial Electoral de
Cotopaxi

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA:	**021-IC-CNE-DPCX-2024**

FECHA: 16-ABRIL-2024
ÁREA REQUIRENTE: Unidad Provincial de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 77
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi a entregar el servicio de transporte para el traslado de operadores y kits técnicos desde los CDA el día del proceso de Referéndum y Consulta Popular 2024, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: SERTRANSPOLI S.A.
RUC: 0591762682001
TELÉFONO: 0987488466
DIRECCIÓN: BARRIO FORASTERO - BELISARIO QUEVEDO
CORREO: neisromero.1974@gmail.com

PROFORMA Nro. 002
FECHA: 11/*04/2024*
CONTACTO: Lic. Walter F. Zapata G.
VIGENCIA: 30 día

ITEM	**CPC**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**V.UNITARIO**	**V.TOTAL**
1	643500012	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE OPERADORES Y KITS TECNICOS DESDE LOS CDA PARA EL DIA DEL PROCESO DE REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024 ***(De acuerdo al numeral 9 especificaciones técnicas del Termino de Referencia Publicado)***	UNIDAD	47	86,00	4042,00
					SUBTOTAL 12%	**$** 00
					SUBTOTAL 0 %	**$** 4042,00
					IVA 12%	**$** 00
					TOTAL	**$** 4042,00

Notas:

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra estará a cargo de la *Ab. Esteban Ronaldo Oña Romero, funcionario de la Delegación.* Quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.
FORMA DE PAGO:	El pago se realizará de la siguiente manera: El ciento por ciento (100%) del valor total de la contratación, contra entrega de los servicios requeridos por el CNE, previo informe de satisfacción del Administrador del proceso, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura. De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la contratación y de la Ley.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de 1 días, señalado en los servicios esperados en el término de referencia.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
MULTAS:	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
GARANTÍA:	Las garantías se establecerán de acuerdo lo estipulado en Art. 121.- Garantías técnicas de la RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2016-0000072 DE LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES.
LUGAR DE ENTREGA:	El objeto de esta orden de compra deberá ser entregado el día del proceso Referéndum y Consulta Popular 2024, domingo, 07 de abril de 2024, a partir de las 17h00 hasta la culminación del procesamiento de las actas de escrutinio en las Juntas Receptoras del Voto en la Provincia de Cotopaxi y retornar desde los Centros de Digitalización de Actas hasta el Centro de Procesamiento Electoral de la Provincia de Cotopaxi ubicado en la Delegación Electoral de Cotopaxi, en el Auditorio “Dr. Belisario Quevedo Izurieta”, en la Av. General Proaño y calle Fernando Sánchez de Orellana de la ciudad de Latacunga.
RECEPCIÓN:	La Recepción del Servicio adquirido, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma. (Nombre de la empresa o persona natural), con RUC (…), certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad

ACEPTACIÓN:	Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé: "Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y

cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de
Proveedores. (…)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD	**CONTRATISTA**
Firmado electrónicamente por: CESAR EDUARDO TOAQUIZA COFRE	Firmado electrónicamente por: WALTER FABIAN ZAPATA GUANOPATIN
ING. CESAR TOAQUIZA	LIC. WALTER F. ZAPATA G.
DIRECTOR DEL CNE	RUC. 0591762682001
DELEGACION COTOPAXI	***REPRESENTANTE LEGAL***

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA:	**022-IC-CNE-DPCX-2024**

FECHA: 16-ABRIL-2024
ÁREA REQUIRENTE: Unidad Provincial de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 75
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi a entregar el **servicio de mantenimiento de los equipos de audio y video del Auditorio Dr. Belisario Quevedo Izurieta de la Delegación de Cotopaxi,** conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: GENARO JESUS QUISHPE LLUMIQUINGA **RUC:** 1717868887001 **TELÉFONO:** 0984929136 **DIRECCIÓN:** Quijano y Ordoñez 932 Félix Valencia **CORREO:** jesusquishpee@hotmail.com	**PROFORMA Nro.** S/N **FECHA:** 15/*04/2024* **CONTACTO:** GENARO JESUS QUISHPE LLUMIQUINGA **VIGENCIA:** 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	841600111	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO DEL AUDITORIO DR. BELISARIO QUEVEDO IZURIETA DE LA DELEGACIÓN DE COTOPAXI ***(De acuerdo al numeral 9 especificaciones técnicas del Termino de Referencia Publicado)***	UNIDAD	1	433,92	433,92
					SUBTOTAL 12%	**$** 00
					SUBTOTAL 0 %	**$** 433,92
					IVA 15%	**$** 65,09
					TOTAL	**$** 499,00

Notas:

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra estará a cargo de la *Tlga. Lorena Paulina Maldonado Arellano, funcionaria de la Delegación.* Quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.
FORMA DE PAGO:	El pago se efectuará cien por ciento contra entrega del servicio bajo las condiciones establecidas por la entidad contratante, previo informe de satisfacción del Administrador del proceso, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura. De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la contratación y de la Ley.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del presente procedimiento será de 8 días calendario a partir de la suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
MULTAS:	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
GARANTÍA:	Las garantías se establecerán de acuerdo lo estipulado en Art. 121.- Garantías técnicas de la RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2016-0000072 DE LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES.
LUGAR DE ENTREGA:	El objeto de esta orden de compra deberá ser entregado a la Unidad Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos en la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, dando mantenimiento al equipo de audio y video del Auditorio “Dr. Belisario Quevedo Izurieta”, en la Av. General Proaño y calle Fernando Sánchez de Orellana de la ciudad de Latacunga.
RECEPCIÓN:	La Recepción del Servicio adquirido, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma. (Nombre de la empresa o persona natural), con RUC (…), certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad

ACEPTACIÓN:	Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y

cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de
Proveedores. (…)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD	**CONTRATISTA**
ING. CESAR TOAQUIZA ***DIRECTOR DEL CNE*** ***DELEGACION COTOPAXI***	GENARO JESUS QUISHPE LLUMIQUINGA RUC. 1717868887001 ***REPRESENTANTE LEGAL***

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA:	**024-IC-CNE-DPCX-2024**

FECHA: 19-ABRIL-2024
ÁREA REQUIRENTE: Unidad Provincial de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 84
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi a entregar el **servicio de mantenimiento de las copiadoras y/o impresoras de la institución,** conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: ROMERO BEDOYA DANIEL FERNANDO **RUC:** 1802868222001 **TELÉFONO:** 0981686125 **DIRECCIÓN:** Av. Indoamérica km 1 y medio vía a Quito **CORREO:** danielromero_78@hotmail.com	**PROFORMA Nro.** s/n **FECHA:** 16/*04/2024* **CONTACTO:** Daniel Romero **VIGENCIA:** 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	871200014	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS COPIADORAS Y/O IMPRESORAS DE LA INSTITUCIÓN ***(De acuerdo al numeral 9 especificaciones técnicas del Termino de Referencia Publicado)***	UNIDAD	1	751,51	751,51
					SUBTOTAL 12%	**$** 00
					SUBTOTAL 0 %	**$** 751,51
					IVA 15%	**$** 112,73
					TOTAL	**$** 864,24

Notas:

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra estará a cargo de la Ing. Betty Calero, *funcionaria de la Delegación.* Quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.
FORMA DE PAGO:	El pago se efectuará cien por ciento contra entrega del servicio bajo las condiciones establecidas por la entidad contratante, previo informe de satisfacción del Administrador del proceso, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura. De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la contratación y de la Ley.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución tendrá vigencia de 8 días calendario contados a partir de la suscripción de orden de compra
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
MULTAS:	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
GARANTÍA:	Las garantías se establecerán de acuerdo lo estipulado en Art. 121.- Garantías técnicas de la RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2016-0000072 DE LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES.
LUGAR DE ENTREGA:	El objeto de esta orden de compra deberá ser entregado a la Unidad Provincial de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales en la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi Auditorio “Dr. Belisario Quevedo Izurieta”, en la Av. General Proaño y calle Fernando Sánchez de Orellana de la ciudad de Latacunga.
RECEPCIÓN:	La Recepción del Servicio adquirido, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma. (Nombre de la empresa o persona natural), con RUC (…), certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad

ACEPTACIÓN:	Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a

multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de
Proveedores. (…)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD	**CONTRATISTA**
Firmado electrónicamente por: CESAR EDUARDO TOAQUIZA COFRE	Firmado electrónicamente por: DANIEL FERNANDO ROMERO BEDOYA
ING. CESAR TOAQUIZA	ROMERO BEDOYA DANIEL FERNANDO
DIRECTOR DEL CNE DELEGACION COTOPAXI	RUC. 1802868222001
	REPRESENTANTE LEGAL